



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO DE TRASLADOS FE MEDICINA INTERNA

Addendum

CRITERIOS DE CESE SEGÚN NORMATIVA VIGENTE

Estimad@s amig@s: hoy se ha publicado en el DOGV la adjudicación definitiva del concurso de traslados para cubrir diversas plazas de facultativo o facultativa **especialista en medicina interna** de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Las personas concursantes que obtengan plaza deberán **cesar en su plaza básica el 30 de septiembre de 2018**.

La **toma de posesión** de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si la plaza es de la misma localidad que la que desempeñan; en el plazo de cinco días hábiles, si es de distinta localidad y del mismo departamento de salud o departamento limítrofe; en el plazo de 10 días hábiles si pertenece a distinta localidad y departamento no limítrofe, o en el plazo de un mes, si pertenece a distinto servicio de salud.

Recomendamos la lectura completa de la resolución, en la que se describen diversos casos y supuestos de situaciones administrativas en relación con esta resolución.

El listado definitivo se incluye en el anexo de la resolución.

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, de la directora general de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva del concurso de traslados para cubrir diversas plazas de facultativo o facultativa especialista en medicina interna de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, convocado por Resolución de 20 de octubre de 2017, del director general de Recursos Humanos y Económicos. [2018/8301]

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/09/10/pdf/2018_8301.pdf

CRITERIOS DE CESE SEGÚN NORMATIVA VIGENTE

DECRETO 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud

Disposicional Adicional Cuarta. Criterios de determinación de las vacantes donde se producirá la toma de posesión derivada de cualquier procedimiento reglamentario de provisión de personal estatutario fijo.

Una vez identificado el centro de trabajo donde debe producirse la incorporación, según las reglas propias de cada procedimiento de provisión señaladas en el presente reglamento, cuando existan varias plazas básicas vacantes susceptibles de recibir la toma de posesión de personal estatutario fijo, derivada de cualquier procedimiento reglamentario de provisión de puestos, bien tras un proceso selectivo, concurso de traslados o cualquier otra forma reglamentaria de provisión de puestos que deba tener lugar con destino definitivo o provisional, y previamente al acto único previsto en el artículo 22, se determinarán las vacantes concretas de acuerdo con el orden establecido en los apartados siguientes.

(los criterios para concurso oposición y concurso de traslados son diferentes)

2. Concurso de traslados.

- a) En primer lugar, se cubrirán las **vacantes que no estén desempeñadas por ningún tipo de personal, ni fijo ni temporal**. Se tomarán en consideración las plazas básicas vacantes que existan en el centro en cuestión el día de la resolución que abra el plazo para la toma de posesión, sea cual fuere la fecha en que aquellas vacantes se generaron.
- b) Si no las hubiere o cubiertas estas, la toma de posesión tendrá lugar sobre **plazas vacantes desempeñadas en calidad de reingreso provisional** que hubiera acaecido antes de finalizar el plazo de presentación de instancias del concurso en cuestión.
- c) A continuación, la toma de posesión tendrá lugar sobre las **plazas vacantes cubiertas en comisión de servicios**. Si hubiera varias, por orden de mayor a menor antigüedad en la comisión de servicios.
- d) A continuación, **plazas vacantes desempeñadas en interinidad por personal temporal que no estuviera inscrito en la lista de empleo temporal vigente**, tanto en el turno libre como de promoción interna temporal, en esa categoría y, en su caso, especialidad, por orden de menor a mayor antigüedad en el nombramiento, teniendo en cuenta que el personal que desempeña la plaza mediante promoción interna temporal cesará en último lugar, por su orden de menor a mayor antigüedad. Este mismo criterio se seguirá en el caso de que no existiera la mencionada lista de empleo temporal vigente para esa categoría y, en su caso, especialidad.
- e) Tras lo anterior, se tendrán en consideración las **plazas vacantes desempeñadas en interinidad por personal temporal que estuviere incluido en el turno libre de la lista de empleo temporal de esa categoría** y, en su caso, especialidad, por orden de menor a mayor puntuación en la lista de empleo temporal general, es decir, independientemente de los departamentos en que se haya optado por la inscripción.

- f) A continuación, se cubrirán las **vacantes desempeñadas por personal temporal que estuviere incluido en la lista de promoción interna temporal de esa categoría y, en su caso, especialidad**, por orden de menor a mayor puntuación en la lista de empleo temporal general, es decir, independientemente de los departamentos en que se haya optado por la inscripción.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS



SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑEROS